

CONVENIO N° 0011 2026-AGN / JEF

CONVENIO N.º 001- 2026 / AGN-CPMM-UNESCO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COMITÉ PERUANO MEMORIA DEL MUNDO – UNESCO Y EL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante **EL AGN**, con RUC n.º 20131370726, con domicilio legal en Jr. Camaná N.º 125, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su jefe institucional, señor **JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO**, identificado con DNI n.º 10278094, designado mediante Resolución Suprema n.º 006-2026-MC; y de la otra parte el **COMITÉ PERUANO MEMORIA DEL MUNDO - UNESCO**, en adelante el **CPMM-UNESCO**, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, señor **JUAN YANGALI QUINTANILLA**, identificado con DNI n.º 41220347, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CPMM-UNESCO es una entidad con personería jurídica sin fines de lucro, con autonomía para establecer su estatuto, composición y sucesión, que reporta al Comité Regional de la Memoria del Mundo. En el marco y los objetivos establecidos en las directrices del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO (art. 1 Estatutos CPMM-UNESCO), el CPMM-UNESCO tiene por finalidad contribuir a la preservación del Patrimonio Documental del Perú, mejorar las posibilidades de su acceso y crear una mayor conciencia de su existencia e importancia para beneficio del desarrollo nacional.

1.2. **EL AGN** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno, así como de autonomía técnica y administrativa.

En su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con la Ley n.º 25323, el Decreto Ley n.º 19414 y el TUP del Decreto Legislativo n.º 120 (aprobado por Decreto Supremo n.º 013-90-PCM), es la autoridad encargada de normar, administrar y velar por la defensa, conservación e incremento del

Patrimonio Documental de la Nación. Asimismo, según lo establecido en la Ley n.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es la entidad competente para registrar, declarar y proteger los bienes archivísticos del país.

- 1.3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL CPMM-UNESCO** y **EL AGN** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.3 Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2.4 Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
2.5 Ley n.º 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
2.6 Ley n.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
2.7 Ley n.º 28238, Ley General del Voluntariado.
2.8 Ley n.º 32396, que modifica la Ley n.º 28238 y la Ley n.º 30220, a fin de reconocer al voluntariado certificado con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios y otro beneficio.
2.9 Decreto Legislativo n.º 1294 que modifica la Ley n.º 28238 - Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción.
2.10 Decreto Legislativo n.º 295 que aprueba el Código Civil.
2.11 Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.12 Decreto Supremo n.º 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28238, Ley General del Voluntariado.
2.13 Resolución Jefatural n.º 350-2018-AGN/JEF que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación.
2.14 Resolución Jefatural n.º 276-2018-AGN/JEF que aprueba el Reglamento Institucional de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio busca implementar mecanismos de colaboración en función de las competencias de **LAS PARTES**, con el objetivo de “contribuir a la preservación del Patrimonio Documental del Perú, mejorar las posibilidades de su acceso, y crear una mayor conciencia de su existencia e importancia tanto a nivel nacional e internacional”, estableciendo el “Programa de Voluntariado para la Protección del Patrimonio Documental del Perú”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL AGN

- 
- 4.1. El **AGN**, a través de la Escuela Nacional de Archivística (ENA), mediante su “Programa de Voluntariado para la Protección del Patrimonio Documental del Perú”, promoverá la participación de sus estudiantes de la carrera Profesional Técnica en Archivística en tareas de preservación del Patrimonio Documental del Perú, auspiciadas o ejecutadas por el **CPMM-UNESCO**.

- 4.2. Realizar la convocatoria, selección, monitoreo, evaluación y certificación de los estudiantes del "Programa de Voluntariado para la Protección del Patrimonio Documental del Perú".
- 4.3. Incorporar el "Programa de Voluntariado para la Protección del Patrimonio Documental del Perú" en el Registro de Organizaciones de Voluntariado para la formalización del programa del **AGN** ante el Sistema Nacional de Voluntariado (SINAVOL) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL CPMM-UNESCO

- 5.1 Auspiciar el "Programa de Voluntariado para la Protección del Patrimonio Documental del Perú" del **AGN** como una estrategia para reforzar el prestigio de los estudiantes de la **ENA**.
- 5.2 Capacitar a los voluntarios seleccionados por el **AGN** en el cumplimentado de los formularios de postulación al Registro de Memoria del Mundo – UNESCO y canalización de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.3 Incorporar a los voluntarios seleccionados por el **AGN** a las tareas de "Preservación del Patrimonio Documental del Perú", directamente a cargo del **CPMM-UNESCO-UNESCO**.
- 5.4 Monitorear la participación de los voluntarios designados por el **AGN** a fin de verificar el cumplimiento de las tareas acordes con la "Preservación del Patrimonio Documental del Perú", en su condición de voluntariado.
- 5.5 Emitir informe y certificado de cumplimiento del estudiante perteneciente al Programa de Voluntariado del **AGN**, según el resultado de cumplimiento del numeral 5.3. del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar conjuntamente eventos de capacitación en materia de "Patrimonio Documental del Perú" y proyectos relacionados como el conversatorio sobre "Memoria del Perú para el Mundo a través de los Khipus".
- 6.2 **LAS PARTES**, en el plazo de quince (15) días hábiles de suscrito el presente convenio, elaborarán y aprobarán conjuntamente un plan de trabajo para la implementación del mismo. Dicho plan de trabajo deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con indicadores medibles.
- 6.3 **LAS PARTES** presentarán mutuamente reportes semestrales sobre el cumplimiento del cronograma establecido en el numeral 6.2, y en el caso de no haber alcanzado la meta semestral deberá acompañar un informe que detalle las limitaciones u obstáculos presentados, planteando las respectivas alternativas de solución.
- 6.4 **LAS PARTES** presentarán mutuamente un informe final "Anexo 3" para el cierre del convenio en el plazo de quince (15) días hábiles de vencida su vigencia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a:

Por el **AGN**:

El Director de la Escuela Nacional de Archivística.

Correo electrónico: **coordinacion_administrativa@ena.edu.pe**

Por el **CPMM-UNESCO**:

La secretaria técnica

Correo electrónico: **mariadelpilar@cpmemoriamundi.org**

- 7.2. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, se organizarán reuniones entre ambas instituciones a través de sus representantes para establecer precisiones en las actividades a emprender, debiendo informar sobre el avance del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 6.3. del presente convenio. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

De no existir solicitud de renovación o prórroga del presente convenio por ninguna de **LAS PARTES**, se dará por concluido el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el convenio, así como las modificaciones a su texto, serán establecidos de común acuerdo, vía la suscripción de adendas por los representantes designados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. **LAS PARTES**, a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o deshonestos, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios, servidores, asociados y colaboradores en general.
- 11.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal, en general, relacionado al presente convenio.

- 11.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o deshonesta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y/o en los correos electrónicos señalados en la cláusula séptima. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- d) Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra, mediante comunicación escrita, para que, en un plazo de quince (15) días hábiles, adecúe sus actividades conforme a sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento de que si no lo hace el convenio quedará automáticamente resuelto.

La resolución del presente convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, hasta la fecha efectiva de la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de la buena fe. En ese sentido, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante trato directo y el común entendimiento.
- 14.2. En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del presente convenio, estas serán atendidas y procurarán ser solucionadas de manera coordinada por **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación establecidos en el mismo.
- 14.3. De no ser resueltas las controversias, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterlas a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único quien deberá avocarse al conocimiento de la causa y emitir el laudo correspondiente. Vencido el plazo sin que **LAS PARTES** lo hayan designado,



cualquiera de ellas podrá solicitar al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

16.1. LAS PARTES, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objetivo del presente convenio, que se desarrollará dentro del marco de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

16.2. LAS PARTES declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable y, por el contrario, contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.



JUAN YANGALI QUINTANILLA
Presidente

**Comité Peruano Memoria del Mundo
UNESCO**



JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO
Jefe Institucional
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN